



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-130-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de febrero del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece y de referencia **EM-005-14-13**, derivado de la revisión realizada a los Gastos efectuados por la **Administración Portuaria Regional Lacustre** de la Empresa Portuaria Nacional, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR); **b)** Determinar que los gastos registrados durante el ejercicio contable, correspondan al período; **c)** Comprobar que se hayan registrado todos los gastos que deban haberse tomado en consideración; **d)** Determinar que los gastos estén debidamente clasificados y presentados en el Estado de Resultados, aplicados sobre una base consistente; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsable de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-130-15

auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe examinado concluye que los gastos registrados y revelados en los Estados Financieros de la Administración Portuaria Regional Lacustre, representan razonablemente los desembolsos de gastos efectuados y se ajustan a las normas y disposiciones generales internas aplicables en concordancia con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, con excepción de los hallazgos de control interno siguientes: No coinciden las cifras del Estado de Resultado y Balanza de Comprobación; presentación de saldos incorrectos en balanza de comprobación; los saldos que presenta la cuenta de vacaciones en la cuenta de gastos administrativos y operativos en el período auditado son negativos; y, algunos comprobantes de diario carecen de firmas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12), 32, numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece y referencia **EM-005-14-13**, derivado de la revisión realizada a los gastos efectuados por la Administración Portuaria Regional Lacustre de la Empresa Portuaria Nacional, que se ha examinado; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones de auditoría señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría detalladas en el Informe examinado, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-130-15

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecinueve (919) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-